



Circular
conjunta.
8 de marzo de
2023

CIRCULAR CONJUNTA No. 001

- PARA:** COMISIÓN NACIONAL DE CONTROL ELECTORAL, COMITÉS REGIONALES, DISTRITAL Y PROVINCIALES DE CONTROL ELECTORAL; FUNCIONARIOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y MIEMBROS DE LOS TRIBUNALES DE GARANTÍAS ELECTORALES
- DE:** PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN Y PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
- ASUNTO:** COLABORACIÓN ARMÓNICA PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE MUJERES Y GRUPOS MINORITARIOS
- FECHA:** 8 DE MARZO DE 2023

La Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 118 y 277 de la Constitución Política, y el artículo 7, numerales 3, 7 y 16 del Decreto Ley 262 de 2000, y la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 265 de la Constitución Política, las Leyes 130 de 1994 y 1475 de 2011 y el Decreto 2085 de 2019, suscriben la presente circular con el propósito de realizar una colaboración armónica entre entidades para el aumento de la participación política y el desarrollo de procesos electorales en condiciones de plenas garantías; es decir, para la promoción de la cultura democrática, el fortalecimiento del liderazgo, la participación real y efectiva de las mujeres, etnias, personas con discapacidad, sectores sociales y comunidad LGBTIQ+, entre otros.

Así mismo, con la presente circular se busca velar por la eliminación de las barreras electorales como la violencia política y la discriminación, divulgando los derechos a elegir y ser elegidos en cargos de elección popular, propendiendo por procesos electorales transparentes, informados, justos, incluyentes y en paz, a través de la promoción y capacitación para el fortalecimiento del control social e institucional, con motivo de los comicios electorales a realizarse en el año 2023. Lo anterior, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el 29 de octubre de 2023, se celebrarán en Colombia las elecciones territoriales de juntas administradoras locales, alcaldías, concejos municipales y distritales, asambleas departamentales y gobernaciones.

Que el inciso segundo del artículo 2° de la Constitución Política establece que las autoridades de la República están instituidas, entre otras finalidades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y los particulares.

Que el artículo 113 de la Carta Política consagra el principio de colaboración armónica entre los diferentes órganos del Estado para el cumplimiento de los fines



estatales, siendo uno de ellos el desarrollo de acciones de promoción de la participación de la ciudadanía en la actividad democrática.

Que el Consejo Nacional Electoral tiene a su cargo tanto la vigilancia y control de las actividades electorales de las agrupaciones políticas como las de la Organización Electoral, así como velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.

Que a la Procuraduría General de la Nación se le ha confiado la vigilancia del cumplimiento de la Constitución y la ley, la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas, la protección del interés público, y la guarda y promoción de los derechos humanos, entre estos, el de la participación.

Que la Procuraduría General de la Nación, a través de la Resolución 095 de 2021, creó la Comisión Nacional de Control Electoral y los Comités Regionales, Provinciales y Distrital de Control Electoral, así como el Grupo de Trabajo Unidad de Vigilancia Electoral, asignado a la Comisión Nacional de Control Electoral. Esta última tiene, entre sus funciones, *“velar para que las autoridades electorales cumplan a cabalidad con el calendario electoral establecido por la Registraduría Nacional del Estado Civil y con los planes de acción previstos para la organización de los procesos electorales ordinarios, atípicos, consultas de los partidos y movimientos políticos y mecanismos de participación ciudadana”*.

Que, como respuesta a la discriminación para ejercer el derecho a la participación ocasionada por diferentes factores, entre estos la situación de violencia en razón del género contra las mujeres en Colombia, la Procuraduría General de la Nación implementó, a partir del 8 de marzo de 2021, la Estrategia PROMUJERES, entre cuyos ejes básicos se destaca la *“promoción de la superación de las brechas de género para la protección, el acceso y sostenibilidad de las mujeres en cargos de alto nivel, de elección popular y de participación pública”*.

Que, en el marco misional del Consejo Nacional Electoral, en cabeza de la actual presidenta, se busca contribuir con una estrategia para la información y divulgación de los derechos a la participación política real y efectiva de las mujeres, así como la prevención y erradicación de la violencia política en razón del género, de puertas abiertas hacia la ciudadanía.

Que, mediante Resolución 1752 de 2021, el Consejo Nacional Electoral dispuso la creación del grupo interno de trabajo de “Género, Etnias y Democracia Inclusiva”, el cual se encuentra bajo la dirección de la Presidencia de la Corporación.

Que, con el fin de fortalecer el control social e institucional, y prevenir la ocurrencia de hechos que pongan en riesgo el derecho a la participación generados por diferentes factores de discriminación, como el género y las orientaciones sexuales, se hace necesaria la implementación de estrategias y acciones de capacitación tendientes a promover y garantizar el libre ejercicio del derecho a elegir y ser elegido.

Que las elecciones libres, transparentes e incluyentes requieren de un compromiso conjunto entre la sociedad civil y las entidades públicas.



Que se propende por el aumento de la participación de las mujeres en los cargos uninominales y en las listas a cargos de elección popular, con el compromiso de todas las organizaciones políticas, en el entendido que la cuota del 30% establecida en la Ley 1475 de 2011 se concibe como un mínimo, que en nada obsta para que las listas a corporaciones públicas sean paritarias, atendiendo además el postulado constitucional de igualdad, los pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la necesidad de hacer efectivos materialmente dichos derechos, y los tratados internacionales suscritos por el Estado colombiano que propenden por la participación política de las mujeres en condiciones de igualdad.

Que los partidos y movimientos políticos tienen el deber legal, mediante artículo 28 de la Ley 1475 de 2011, de informar al Consejo Nacional Electoral sobre las actividades y recursos invertidos en el fortalecimiento y capacitación, para que la participación de las mujeres, etnias y jóvenes sea real y efectiva, así como los recursos invertidos en ellos.

De conformidad con la normativa y consideraciones señaladas, teniendo en cuenta las competencias y funciones constitucionales y legales de las entidades partícipes, se requiere a la Comisión Nacional de Control Electoral de la Procuraduría General de la Nación y al Consejo Nacional Electoral, se realicen las siguientes acciones de manera coordinada:

1. Diseñar estrategias interinstitucionales de capacitación sobre pedagogía electoral dirigida a la ciudadanía, para que apoyen el proceso de observancia correspondiente, desde el enfoque de transparencia y prevención del riesgo electoral.
2. Diseñar estrategias interinstitucionales de capacitación en materia de participación política y de prevención de la violencia política contra la mujer.
3. Exhortar a las agrupaciones políticas para que, en la aplicación de los postulados constitucionales sobre el derecho de igualdad, se propenda por el incremento de la participación política de las mujeres en cargos de elección popular y en las diferentes listas, como muestra de su compromiso real con la disminución de la deuda histórica participativa y, así, encaminar la democracia hacia la representación paritaria.
4. Diseñar estrategias interinstitucionales para realizar el seguimiento a las campañas políticas, a fin de garantizar el correcto ejercicio democrático por parte de los partidos políticos, movimientos, grupos significativos de ciudadanos y candidatos, con la finalidad de evitar conductas o mensajes que inciten a actos de discriminación y/o xenofobia en la contienda electoral, así como expedir las regulaciones que se requieran para prevenir dicha situación.
5. Realizar seguimiento a las campañas políticas, con el fin de evitar conductas que vulneren las normas electorales en materia de propaganda política.
6. Diseñar estrategias interinstitucionales de capacitación sobre pedagogía electoral a la ciudadanía, que permita resaltar el valor e importancia de los jurados de votación y su rol dentro del proceso electoral.



7. Diseñar estrategias interinstitucionales de promoción ante los diferentes actores políticos que permitan resaltar el valor y la importancia de los testigos electorales y auditores de sistemas en las diferentes etapas del proceso electoral.
8. Promover la presencia del Ministerio Público en todos los niveles de las comisiones escrutadoras como representante de la sociedad y para la protección del interés general.
9. Diseñar estrategias interinstitucionales de capacitación en materia de prevención de la desinformación.
10. Realizar actividades de sensibilización dirigidas a servidores públicos, particulares y organizaciones políticas, orientadas al reconocimiento y prevención de los riesgos disciplinarios y penales en materia electoral, así como la regulación sobre financiación de campañas políticas y los deberes sobre rendición de cuentas, desde la óptica del volumen, origen y destino de los recursos.
11. Difundir y promover de forma articulada los canales interinstitucionales que permitan la recepción y trámite de quejas ciudadanas, en aras de la protección del interés general, cuando quiera que se encuentre en riesgo por la participación indebida en las campañas de quienes desempeñan funciones públicas, manejen recursos públicos o por la intervención de cualquier actor electoral o persona que incurra en conductas violatorias de las normas electorales. Para ello, la ciudadanía podrá presentar quejas y denuncias en los correos quejas@procuraduria.gov.co y atencionalciudadano@cne.gov.co
12. Promover la pedagogía respecto de la forma como se deben presentar las denuncias o quejas ciudadanas relacionadas con las posibles irregularidades en el proceso electoral, incluidas las de violencia política por razón del género, a través de la herramienta URIEL –Unidad de Recepción Inmediata para la Transparencia Electoral– del Ministerio del Interior.
13. Promover el funcionamiento de las comisiones o comités en los diferentes niveles, encargados de coordinar las distintas instituciones que intervienen en la organización y vigilancia del proceso electoral, así como las que tienen a su cargo el orden público o la convivencia ciudadana, para la prevención y mitigación de los riesgos electorales en las diferentes regiones del territorio nacional.
14. Emitir la respectiva alerta o alarma electoral e informar a la autoridad competente, de ser el caso, sobre irregularidades que se presenten en el marco del proceso electoral, para identificación del riesgo e implementación de las acciones estatales para su mitigación, cuando se requieran y en el marco de sus competencias constitucionales y legales.
15. Realizar actividades para prevenir el incumplimiento de la restricción establecida en el artículo 316 de la Constitución Política, relacionada con la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.



16. Las actividades que se desarrollen en virtud de la presente circular serán coordinadas por la Comisión Nacional de Control Electoral de la Procuraduría General de la Nación y por la Presidencia en el Consejo Nacional Electoral.
17. Exhortar a las compañías de seguros y/o a las entidades financieras que expidan pólizas o garantías bancarias de seriedad de candidaturas que se abstengan de exigir a los candidatos y/o grupos significativos de ciudadanos que los postulen, requisitos adicionales a los que la propia ley consagra.

La presente circular no impide que la Procuraduría General de la Nación y el Consejo Nacional Electoral desarrollen de manera autónoma las actuaciones que consideren pertinentes y el cumplimiento de sus deberes, de acuerdo con sus funciones constitucionales y legales.

Se suscribe la presente Circular Conjunta, en Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de marzo de 2023.

MARGARITA CABELLO BLANCO
Procuradora General de la Nación

FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES
Presidenta Consejo Nacional Electoral

Proyectó: Plinio Alarcón / Asesor Jurídico, CNE
Elisa Vargas / Grupo de Género, Etnias y Democracia Inclusiva, CNE
Versión original Circular Conjunta No. 016 del 28 de julio de 2021. CNCE-UVEL y CNE
Revisó: Idayris Yolima Carrillo Pérez – Procuradora Séptima Delegada ante el Consejo de Estado, PGN.
José María Sarmiento – Coordinador Unidad de Vigilancia Electoral
Jorge Humberto Serna Botero – Jefe Oficina Jurídica, PGN